



SGZ

Pone termino anticipado a Resolución Exenta N° 394 que autorizo arrendamiento celebrado entre el Fisco de Chile y Alejandro Humberto Ahumada Núñez, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento.

Expediente: 022AR385456

Antofagasta, 23 Abril 2011

0842

EXENTA N° \_\_\_\_\_/

**VISTOS:** estos antecedentes, en especial, Resolución Exenta N° 394 de fecha 02 de junio de 2010 que Autoriza Arrendamiento entre el Fisco de Chile y Alejandro Humberto Ahumada Núñez; Aviso de Cobranza N° 1 y 2 del 2010, Aviso de Cobranza N° 3 del 2011; Minuta Interna N° 130 de fecha 01 de agosto de 2011 evacuado por el Encargado de la Unidad de Bienes de esta Seremi; y en general todos los documentos que obran en el expediente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, desde el 02 de junio del 2010 ha existido Resolución de Arrendamiento entre el Fisco de Chile y Alejandro Humberto Ahumada Núñez, respecto del inmueble fiscal signado como sitio 7, manzana 36-B del sector denominado Balneario Juan López de la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el plano N° II-2-5125-C-R del Ministerio de Bienes Nacionales, el que cuenta con una superficie de 329,63 metros cuadrados.
2. Que de acuerdo a lo estipulado en el punto 3 de la parte Resolutiva de la Resolución Exenta citada en vistos, se fijó mensualmente la suma de \$27.326.- (veintisiete mil trescientos veintiséis pesos), equivalente a 1,3 Unidades de Fomento, renta establecida por la Unidad de Bienes para dicho arrendamiento.
3. Que, mediante Oficio Ord. N° 3752 de fecha 22 de octubre de 2010, se emitió el primer Aviso de Cobranza, proporcionando un plazo no superior a 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.
4. Que mediante Oficio Ord. N° 4529 de fecha 21 de diciembre de 2010, se emitió el segundo Aviso de Cobranza, proporcionando un plazo fatal de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.
5. Que mediante Oficio Ord. N° 727 de fecha 01 de marzo de 2011, se emitió el tercer Aviso de Cobranza, proporcionando un plazo fatal de 7 días hábiles para cancelar las rentas insolutas.

6. Que el incumplimiento señalado anteriormente, constituye causal de Terminación de Contrato de Arrendamiento de conformidad a lo dispuesto en el punto 12 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 394 del 2010, por lo que esta Secretaría Regional Ministerial ha decidido poner término anticipado al contrato de arrendamiento por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Resolución.

**TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el Artículo 66 y siguientes del DL N° 1939 del año 1977; DS N° 53 de 1978; DL N° 3274 de 1980; DS N° 386 de 1981; D.S. N° 51 de fecha 12 de abril de 2010; todas normas del Ministerio de Bienes Nacionales y Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República;

**RESUELVO:**

Póngase término anticipado a la Resolución Exenta N° 394 de fecha 02 de junio de 2010, que concedió arriendo a Alejandro Humberto Ahumada Núñez, respecto del inmueble fiscal signado como sitio 7, manzana 36-B del sector denominado Balneario Juan López de la Comuna, Provincia y Región Antofagasta, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"



MARCELA LORCA PEÑA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Distribución:  
- Administración  
- Expediente  
- Usuario  
- Unidad de Catastro